



COPIA LEGALIZADA



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 048

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **MARCELA LETICIA**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **ÑUFLO DE CHÁVEZ**

De propiedad de / Explotado por: **AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A.**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 125, de fecha 12 de marzo de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 21' 37,39" Sur	Longitud: 62° 16' 46,37" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	265 [msnm]	869	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	940 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 02 de abril de 2024

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Curi
DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Lic. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

1 FOJA - DRAN Aeródromo
María Estela



COPIA LEGALIZADA

SECRETARÍA DE ARCHIVO GENERAL
VºBº
Lic. Daniela Barrón Rivero
D.G.A.C.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 125
La Paz,
12 MAR 2024

VISTOS:

La nota de fecha 16 de agosto de 2023, mediante la cual el señor Luis Alejandro Rea Queirolo, con C.I. N° 3869508, en calidad de Representante Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A, solicitó el inicio de trámite de registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "MARCELA LETICIA".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaría de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Ing. MSC. Iván F. García
Terceros
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL
VºBº
Abg. A. Cárdenas
Uzquiano
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Cesar Boyer Pacheco
D.G.A.C.

SECRETARÍA JURÍDICA
VºBº
Abg. Arturo V. Vázquez
Alvarez
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 172 de fecha 08 de mayo de 2012, se procedió a la habilitación e inscripción de la Pista Privada "**MARCELA LETICIA**", de propiedad del señor Guillermo Stewart Harrison, situado en el Cantón Cerro de Concepción, Provincia Chiquitos, del Departamento de Santa Cruz, habiéndose emitido el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 007 de fecha 26 de junio de 2012, correspondiente al Aeródromo Privado "**MARCELA LETICIA**".

Que el Testimonio N° 894/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 83, del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Maria Lilián Suarez Ribera, referente a la Protocolización Notarial de una Minuta de Transferencia de lote de terreno, que efectúan el señor Guillermo Stewart Harrison y la señora Magdalena Lia Deane de Harrison, en favor de la Agropecuaria Campos del Este S.A., representada en el presente acto por el señor Luis Alejandro Rea Queirolo.

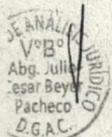
Que por nota de fecha 22 de julio de 2022, el señor Luis Alejandro Rea Queirolo con C.I. N° 3869508, en calidad de Representante Legal de la AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A., solicitó renovación de registro y habilitación de Aeródromo Privado denominado "**MARCELA LETICIA**".

Que mediante nota de fecha 16 de agosto de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 17 de agosto de 2023, con H.R. 33318, el señor Luis Alejandro Rea Queirolo, con C.I. N° 3869508, en calidad de Representante Legal de la Sociedad AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A., solicitó nuevo inicio del registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**MARCELA LETICIA**", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a cuyo efecto adjunta:

- a) Testimonio N° 183/2019 de fecha 18 de marzo de 2019, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 83 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, referente a Revocatoria del Poder General de Administración y Representación Legal N° 449/2018 de la Sociedad Agropecuaria Campos del Este S.A. y otorgamiento de nuevo Poder General de Administración y Representación Legal que confieren los señores Luis Alejandro Rea Queirolo, Rolando Everth Mariscal Velez y Pablo Alberto Salvatierra Menezes, en sus condiciones de miembros del Directorio de la Sociedad Agropecuaria Campos del Este S.A., en favor del señor Luis Alejandro Rea Queirolo.
- b) Segundo Traslado del Testimonio N° 522/2009 de fecha 26 de febrero de 2009, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 103 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, referente a Protocolización de una Minuta sobre Transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima y aumento de capital social, que realizan los señores Michel Stewart Harrison, el que se encuentra representado en este acto por su padre señor Guillermo Stewart Harrison, Mary Gram Clarke, Guillermo Stewart Harrison, y BOLFARM S.R.L. representado por el señor Patricio Juan Nelson N. Deane, en sus condiciones de socios de la empresa Campos del Este S.R.L.
- c) Testimonio N° 07/2007 de fecha 08 de enero de 2007, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 95 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, referente a Escritura Pública sobre Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L., que realizan los señores Patricio Juan Nelson Deane en representación Legal del BOLFARM S.R.L. y Guillermo Stewart Harrison.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001746/2022 de 26 de septiembre de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO PRIVADO "**MARCELA LETICIA**").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01, se considera al Municipio de Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Folio Real Matrícula N° 7.11.0.60.0000216, de fecha 14 de julio de 2022, se evidencia en el Asiento 2 como propietaria del bien inmueble a la Sociedad AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A., con NIT 145246024.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 15 de febrero de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a las notas de solicitud de fechas 22 de julio de 2022 y 16 de agosto de 2023, recibidas por la Dirección Ejecutiva de la DGAC el 28 de julio de 2022 y el 17 de agosto de 2023, con H.R. 26423 y H.R. 33318, respectivamente, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-0711/DGAC-3506/2024 de 27 de febrero de 2024, el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 15 de febrero de 2024, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 3506, de fecha 16 de febrero de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "**MARCELA LETICIA**", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 21' 37,39" Sur	Longitud: 62° 16' 46,37" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	940 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	265 [msnm] 869 [pies]	PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		

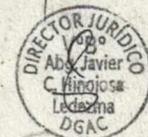
Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "**MARCELA LETICIA**", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A., con NIT 145246024**, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0340/2024 DGAC-3506/2024 de 12 de marzo de 2024, que concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**MARCELA LETICIA**", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 15 de febrero de 2024.- -- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "**MARCELA LETICIA**", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A., con NIT 145246024**".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "MARCELA LETICIA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la Sociedad **AGROPECUARIA CAMPOS DEL ESTE S.A.**, con NIT **145246024**, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"MARCELA LETICIA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ñuño de Chávez	Municipio: Cuatro Cañadas	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 21' 37,39" Sur	Longitud: 62° 16' 46,37" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	265 [msnm]	869 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	LONGITUD PISTA: 940 [m]	
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "MARCELA LETICIA", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier G. ...
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. José Juan P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCH/jcbp/ajva
C.c. Archivo
C.c. DJ

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

M. FOLIAS



COMUNICACION



Es copia fiel del original que se encuentra en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se le otorga el mismo valor legal que su procediminto.

El Encargado de Archivo Central e Histórico de Aeronáutica Civil
Ing. María Belén Riquelme